

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de Secretario Ejecutivo para el periodo del catorce (14) de enero del dos mil diez (2010), al catorce (14) de enero del dos mil catorce (2014).

**Vista** la terna que presenta la Consejera Presidenta para que el Consejo General apruebe la designación de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

#### **A n t e c e d e n t e s :**

1. En fecha veintinueve (29) de octubre del año de mil novecientos noventa y seis (1996), se publicó en el Periódico Oficial, la conformación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, órgano que una vez instalado formal y legalmente, procedió a la designación de su Secretario Ejecutivo para el período 1997 – 2001.
2. En fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil seis, mediante Acuerdo número **ACG-IEEZ-018/III/2006**, el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, designó Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para el período comprendido del dieciséis (16) de agosto de dos mil seis (2006), al quince (15) de agosto del año dos mil diez (2010).
3. En fecha veintidós (22) de diciembre del año en curso, se dio por terminada por mutuo acuerdo la relación laboral del Secretario Ejecutivo con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

En reunión de trabajo celebrada por los CC. Consejeras y Consejeros Electorales, la Consejera Presidenta, en ejercicio de sus atribuciones, presentó la propuesta de terna de candidatos para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el período del catorce (14) de enero del dos mil diez (2010), al catorce (14) de enero del dos mil catorce (2014), misma que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, para los efectos legales conducentes.

### **C o n s i d e r a n d o:**

**Primero.-** Que el Instituto Electoral es un organismo público, autónomo, y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar los procesos electorales y de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Segundo.-** Que el artículo 5, párrafo primero de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como fines de esta autoridad administrativa electoral: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración*

*pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.”*

**Tercero.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Cuarto.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 23, párrafo primero, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras: El designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, al Secretario Ejecutivo del Instituto con base en la terna que proponga la Consejera Presidenta, en términos de la Constitución y la Ley Orgánica invocada.

Que por su parte, el artículo 24, párrafo 1, fracción XXIII, del referido ordenamiento, señala como atribuciones de la Presidenta del Consejo General, entre otras, proponer al Consejo General la terna de candidatos para la designación del Secretario Ejecutivo.

**Sexto.-** Que al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, concurrirán con voz pero sin voto, los Consejeros representantes del Poder Legislativo, un representante de cada uno de los partidos políticos registrados y un Secretario Ejecutivo, en atención con lo señalado en el artículo 38, fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Que por su parte, la fracción VII del artículo referido dispone que la Consejera Presidenta propondrá al Consejo General una terna para la designación del Secretario Ejecutivo, que será elegido mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

**Séptimo.-** Que los párrafos 1 y 3 del artículo 244 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, literalmente disponen:

*"1. A las sesiones del Consejo General concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros representantes del Poder Legislativo, un representante de cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación vigente y un Secretario Ejecutivo.*

*2.....*

*3. El Consejero Presidente propondrá al Consejo General una terna para la designación del Secretario Ejecutivo, y de los integrantes de la Junta Ejecutiva, que serán elegidos mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes...."*

**Octavo.-** Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, textualmente establece:

*"1. El Consejo General se integrará por:*

- 1. Un Consejero Presidente, que lo será también del Instituto. Será electo por la Legislatura del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por otro periodo igual. Sólo los grupos parlamentarios podrán proponer candidatos, de conformidad con los procedimientos que determine la Legislatura del Estado;*



II. Seis consejeros electorales propietarios y suplentes respectivamente, electos por la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de los grupos parlamentarios, en los términos que apruebe la Legislatura del Estado para tal efecto;

III. ....

2.....

3. A las sesiones del Consejo General, concurrirán con voz, pero sin voto:

I. Un Secretario Ejecutivo, que lo será también del Instituto y de la Junta Ejecutiva. El Consejero Presidente propondrá una terna de candidatos al Consejo General, para que éste elija al Secretario Ejecutivo mediante el voto de las dos terceras partes de los consejeros con derecho a voto;

..... "

**Noveno.-** Que con base en lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Junta Ejecutiva del Instituto será dirigida por la Consejera Presidenta y se integra de conformidad con lo siguiente:

- I. *La Secretaría Ejecutiva del Instituto;*
- II. *Las personas titulares de las direcciones:*
  - a) *De Organización Electoral y Partidos Políticos;*
  - b) *De Administración y Prerrogativas;*
  - c) *De Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género;*
  - d) *De Asuntos Jurídicos;*
  - e) *De Sistemas y Programas Informáticos; y*

f) *De Paridad entre los Géneros.*

III. *La persona titular de la Unidad de Comunicación Social.*

**Décimo.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Secretario Ejecutivo del Consejo General durará en su cargo cuatro (4) años; por su parte, el párrafo 2 del referido dispositivo jurídico, señala las atribuciones propias del cargo.

**Décimo Primero.-** Que en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 38, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 244, párrafo 3, de la Ley Electoral; 20, párrafo 3, fracción I, y 24, párrafo 1, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Consejera Presidenta propone a este Consejo General, la terna de candidatos para la designación del Secretario Ejecutivo, que se integra con los siguientes Licenciados en Derecho:

- 1.- Juan Osiris Santoyo de la Rosa.
- 2.- Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas.
- 3.- J. Jesús Frausto Sánchez.

**Décimo Segundo.-** Que para efectos de valorar a los integrantes que conforman la terna propuesta por la Consejera Presidenta, se analizaron los contenidos curriculares de cada uno de los profesionistas propuestos, así mismo se adjunta al presente la ficha curricular de los mismos.

Que una vez desarrollado lo anterior, se procede a la revisión de los documentos aportados por los ciudadanos mencionados, con la finalidad de constatar que cumplen con los requisitos de elegibilidad que establece el artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y que a la letra señala:

*"1. Para ser Consejero Presidente o Consejero Electoral deberán satisfacerse los requisitos siguientes:*

- I. Ser ciudadano zacatecano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;*
  - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar;*
  - III. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones;*
  - IV. En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular; ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno;*
  - V. Si el cargo público del que se hubiese separado fue el de Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Consejo General; y*
  - VI. Manifestar bajo protesta de decir verdad que:*
    - a) No ha sido condenado por delito intencional;*
    - b) No guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público; y*
    - c) Que no se encuentra inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*
  - VII. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación; requisito que no aplicará para el caso de Consejero Presidente, consejeros electorales y secretarios ejecutivos de los consejos distritales y municipales; y*
  - VIII. No desempeñar el cargo de consejero en otro órgano electoral de Entidades Federativas, a menos que se separe del mismo treinta días antes al de su designación.*
- 2. Los requisitos para ser Secretario Ejecutivo del Consejo General, son los mismos que para ser Consejero Electoral, a excepción del previsto en la fracción III, ya que deberá ser Licenciado en Derecho."*

Que de lo establecido en el dispositivo precedente y en armonía con la documentación presentada por los CC. Licenciados Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas y J. Jesús Frausto Sánchez, se desprende que los integrantes de la terna acreditaron ser ciudadanos zacatecanos

por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, en virtud de que cada uno exhibió la correspondiente acta de nacimiento y escrito bajo protesta de decir verdad de tener vigentes sus derechos.

Asimismo acreditaron: I. Estar inscritos en el Registro Federal de electores y II. Contar con la credencial para votar, en virtud de que cada uno presentó la certificación expedida por la autoridad competente del Instituto Federal Electoral, en la que justifican su inscripción en la lista nominal, y la copia simple de sus respectivas credenciales para votar.

Por otro lado, acreditaron el grado de licenciado en derecho en virtud de que cada uno de los aspirantes exhibió la copia fotostática simple del título profesional de Licenciado en Derecho expedido, en los tres casos, por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Por lo que respecta a los requisitos de elegibilidad enunciados por las fracciones IV y VI del artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, referentes a los requisitos de carácter negativo, los profesionistas que conforman la terna a Secretario Ejecutivo, presentaron escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en ninguno de los supuestos enunciados en las fracciones referidas.

Finalmente, en lo que toca al requisito señalado por la fracción V del artículo en estudio, este no tiene aplicación por no encontrarse ninguno de los integrantes de la terna en la hipótesis prevista por la norma electoral.

**Décimo Tercero.-** Que por lo expuesto en los Considerandos que anteceden y una vez sometida a consideración, vía votación nominal, la terna para Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo señalado por el artículo 23, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del



Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se designa al C. Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa como Secretario Ejecutivo para el periodo comprendido del catorce (14) de enero del dos mil diez (2010), al catorce (14) de enero del dos mil catorce (2014).

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241, 242, 243, 244, párrafo 1 y 3, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 20, párrafo 3, fracción I, 21, 23, párrafo 1, fracciones I y XXXV, 24, párrafo 1, fracción XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado expide el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Este Consejo General designa al C. Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el periodo comprendido del catorce (14) de enero del dos mil diez (2010), al catorce (14) de enero del dos mil catorce (2014).

**SEGUNDO:** Notifíquese su designación al C. Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, a efecto de que comparezca ante este órgano a rendir la protesta de ley.


**TERCERO:** Notifíquese conforme a derecho, el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de Internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a los que haya lugar.

**QUINTO:** Se ordena a la Consejera Presidenta que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, se proceda a la entrega – recepción de los bienes bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva, levantando para tal efecto el acta correspondiente, e informando lo anterior a este órgano superior de dirección.


Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

**M.D. Leticia Catalina Soto Acosta**



**Consejera Presidenta**

**Lic. Jesús Gaytán Rivas**



**Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva**